

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de junio de dos mil veintitrés

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 0166 de 2023
Radicado	05001-31-10-002-2022-00623-00
Proceso	Nro. 032 de 2023
Audiencia	Nro. 055 de 2023
Demandante	Catalina Gutiérrez Quiroz
Demandada	Mateo Álzate Gutiérrez Sara Álzate Gutiérrez Indeterminados de Alexander Álzate Florez
Tema	Se acogen las pretensiones
Hora de inicio	9:00 de la mañana

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECLARAR que entre los señores **ALEXANDER ALZATE FLOREZ**, C. C. 71.334.523 y **CATALINA GUTIERREZ QUIROZ**, C. C. 43.986.355, existió una unión marital de hecho que tuvo como inicio el veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999) hasta el siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO.- DECLARAR que con ocasión de la unión marital de hecho, se conformó una sociedad patrimonial de hecho, la cual se declara desde ya

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00623 00

disuelta y, se ordena su liquidación por cualquiera de los medios legales establecidos para estos efectos.

TERCERO.- Se ordena la inscripción de esta sentencia en los folios que contienen los registros civiles de nacimiento de cada uno de los excompañeros en mención, dado que ello implica un estado civil.

CUARTO.- No se impone condena alguna por concepto de costas, por las razones ya indicadas en la parte motiva.

Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:00 de la mañana.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	ELCY ALVERY QUIROZ VARELA
C.C.	93.155 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	CATALINA GUTIERREZ QUIROZ
C.C.	43.986.355

Calidad:	Demandado
Nombre:	MATEO ÁLZATE GUTIERREZ

RADICADO 05001 31 10 002 2022-00623 00

C.C.	1.001.360.487
-------------	---------------

Calidad:	Demandado
-----------------	-----------

Nombre:	SARA ÁLZATE GUTIERREZ
----------------	-----------------------

C.C.	1.001.360.554
-------------	---------------

Calidad:	Apoderado Demandante
-----------------	----------------------

Nombre:	ERIKA JIMENEZ SANCHEZ
----------------	-----------------------

C.C.	225.158 del Consejo Superior de la Judicatura
-------------	---

Calidad:	Curadora Ad Litem
-----------------	-------------------

Nombre:	ADRIANA MARCELA GALLEGO OSORIO
----------------	--------------------------------

C.C.	178.327 del Consejo Superior de la Judicatura
-------------	---

Calidad:	Testigo
-----------------	---------

Nombre:	NIRIDA BOLIVAR PATERNINA
----------------	--------------------------

C.C.	32.144.361
-------------	------------

Calidad:	Testigo
-----------------	---------

Nombre:	LUZ MARINA QUIROZ DE GUTIERREZ
----------------	--------------------------------

C.C.	42.994.765
-------------	------------

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac2d3cbe7683ae52140b7adb0dd2625872225b3c961ec9f89d736f45fc951a4**

Documento generado en 30/06/2023 06:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>